

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

Hallándose vacante la plaza de Alférez del Tercio de Policía del distrito de Misamis, vacante por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 15 del corriente se ha servido disponer se publique en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento y á fin de que los individuos comprendidos en el art. 28 del Reglamento de los Tercios de Policía que desean ocuparla, dirijan sus solicitudes informadas y documentadas por conducto ordinario á este Gobierno General dentro del plazo de treinta dias á contar desde la fecha de esta inserción.

Manila, 19 de Diciembre de 1892.—L. de la Torre.

Art. 28 que se cita del Reglamento de los Tercios de Policía.

Las vacantes de Alférez se darán á nueva entrada á retirados ó Sargentos 1.ºs ó 2.ºs del Ejército á quienes no les falte más de dos años de los que deben servir en Filipinas, los cuales cubrirán en los Tercios sin poder dejar antes el servicio.

ORDENACION GENERAL DELEGADO DE PAGOS.

La Intendencia general de Hacienda, con fecha 13 del corriente, dice á esta Ordenacion de mi cargo lo que sigue:

Con esta fe ha decretado lo siguiente:—Visto este expediente—Resultando que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas de fecha 7 de Setiembre último, se dispuso.—1.º Que desde 1.º de Enero de 1893 los Sacerdotes pertenecientes al Clero regular, que por ocupacion en el Ministerio Parroquial y de Misiones perciben estipendios fijos del Estado, las perciban en la Tesorería general de Hacienda, por medio de los Procuradores de las Ordenes Religiosas á que pertenezcan, á cuyo efecto dichos Procuradores deberán presentar con la debida anticipacion en la Ordenacion general de Pagos sus respectivas nóminas acompañadas de todos los documentos justificativos que previene la Instruccion de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870: y—2.º Que los Sacerdotes de Clero Secular perciban sus haberes desde la fecha expresada en la Caja de la Administracion de Hacienda pública que exista en la Capital de la Diócesis á que pertenezcan por medio del Habilitado que les designe el respectivo Prelado, á cuyo efecto dicho Habilitado deberá cumplir igualmente y con oportunidad, con las Administraciones de Hacienda respectivas, las formalidades que se previene en la citada Instruccion de Contabilidad.—Resultando que la Ordenacion general de Pagos se ha dirigido á este Centro directivo proponiendo se solicite del Ministerio de Ultramar previo informe del Consejo de Administracion la aprobacion de esta reforma y la oportuna autorizacion para plantearla, en vista de que el reconocimiento, liquidacion y abono de los créditos á que afectan estas atenciones, corresponde á las Administraciones provinciales de Hacienda segun las Leyes aprobatorias de los presupuestos y á fin de conseguir que en las que rijan para el próximo año se consignen estos créditos como Obligaciones Centrales.—Resultando que habiendo informado en el mismo sentido la Intervencion general del Estado, esta Intendencia general acordó que la Ordenacion general de Pagos propusiere las reglas conducentes al abono de que se trata partiendo del supuesto de que ha de verificarse como Operaciones

del Tesoro, remesas á las provincias respectivas en que hoy radican las referidas obligaciones interin se centralizan por el Gobierno de S. M. en los puntos respectivos.—Resultando que la referida Ordenacion general se limita á informar que debe darse conocimiento á los Jefes de provincias de la forma en que ha de efectuarse dicho abono así como que se hace necesario que por los RR. PP. Provinciales se comuniquen los nombramientos de los RR. PP. Procuradores de las diversas Ordenes religiosas que han de autorizar y presentar las nóminas respectivas y—Considerando que debe cumplirse lo dispuesto por la autoridad Superior de estas Islas sin perjuicio de la resolucion del Ministerio de Ultramar.—Esta Intendencia general en uso de las facultades que le competen viene en disponer:—1.º Que por la Tesorería general de Hacienda y á partir de 1.º de Enero de 1893 se satisfaga al Habilitado nombrado al efecto en concepto de Operaciones del Tesoro, Remesas de la Tesorería Central á las Administraciones respectivas, los estipendios que devenguen desde dicha fecha los Sacerdotes pertenecientes al Clero regular que por ocupacion en el Ministerio Parroquial y de Misiones tengan consignadas cantidades fijas en el presupuesto correspondiente.—2.º Que por las Administraciones de Hacienda pública que existan en la Capital de la Diócesis á que pertenezcan se satisfaga á los Habilitados nombrados al efecto en concepto de «Operaciones del Tesoro» «Remesas de las Administraciones entre sí» los haberes que á partir de la citada fecha de 1.º de Enero devenguen los Sacerdotes del Clero Secular.

Lo que traslado á V. para su exacto cumplimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años.

Manila, 19 de Diciembre de 1892.—Carlos Peñaranda.

Sres. Gobernadores Civiles Ordenadores de Pagos, Administradores y Subdelegados de Hacienda pública de las provincias de este Archipiélago.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 20 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia el Sr. Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginería, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Maria Rosell.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, número 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de la recaudacion del derecho del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo anterior, en progresion ascendente ó sea por la cantidad de pf. 19 870.35 en el trienio, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en

la *Gaceta oficial* núm. 33 del dia 2 de Febrero del corriente año; pero entendiéndose que esta contrata deberá empezar á regir el dia 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia veinte del actual, á las diez de su mañana, para arrendar en concierto público la parte del terreno que ocupó la botica denominada *La Marina*, en la Escolta, del distrito de Binondo, perteneciente á los propios del Municipio, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion y en pliego cerrado, acompañando por separado carta de pago por valor de diez pes. constituidos en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda, y serán nulas las que fallen á cualquiera de estos requisitos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, en el dia y hora señalados.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... ofrece tomar en arrendamiento el terreno ó solar que posee el Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle de la Escolta, esquina á la de la Nueva, del distrito de Binondo, ó sea parte del que ocupó la botica denominada *La Marina*, por la cantidad anual de..... pesos (en guarismo y letra), y con entera sujecion al pliego de bases del citado arriendo, del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento de depósito por valor de diez pesos para licitar en este concierto público.

Fecha y firma.

Manila, 14 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94 y 95, á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente, ó sea por la cantidad de pfs. 9'39 6/8 por cada luz de petróleo al año, y la de pfs. 5'25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, y de pfs. 4'72 4/8 por cada caja de dos latas de petróleo que se suministre para el alumbrado de las Casas Consistoriales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 239 del dia 29 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, San Fernando de Dilao, calzadas de Bagumbayan, Santa Lucía, Istmo de Magallanes, paseos de Alfonso XII, María Cristina y puente de España, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9.39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5.25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 301 del día 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9.39 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5.25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 301 del día 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 1

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, San José y Tondo, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893 hasta fines de Diciembre de 1895, con el aumento de un 5 p^o en el tipo primitivo en progresion descendente ó sea por la cantidad de pfs. 9.18 6/8 por cada luz de petróleo al año y la de pfs. 5.25 por cada tinaja de 16 gantas de aceite de coco de la Laguna, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 301 del día 28 de Octubre del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Bernardino Marzano. 1

SECRETARIA DE CAUSAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Con motivo de celebrarse el día 25 del actual la festividad de la Pascua de Navidad el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra en decreto de esta fecha se ha servido disponer que el día 24 del mismo y á las 8 de su mañana, tenga lugar la visita general de presos sugetos á la jurisdiccion de Marina, debiendo empezar por la c^{er} de de Bilibid.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 19 de Diciembre de 1892.—Emilio Sampedro.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Ramon Bustamante, vecino de esta Capital, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, correspondiente al mes de Enero del año próximo, un carruaga Vis-á-vis de su propiedad, justipreciado en 6 de los corrientes en la cantidad de setecientos cincuenta pesos por los carroceros Sres. Padernt y Font y D. T. M. Bech, siendo depositario del mismo D. José Bustamante, que vive en la calle de Sto. Cristo núm. 33, del arrabal de Binondo.

Constará dicha rifa de trescientas papeletas con cien números correlativos cada una, al precio de dos pesos cincuenta céntimos, entregándose dicho coche por el referido depositario, al tenedor de la papeleta que

entre sus números tenga uno igual al del premio mayor del citado sorteo.

Manila, 17 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

Relacion de los billetes apartados concedidos por este Centro á favor de los individuos que en la misma se expresan para el sorteo de Febrero de 1893.

15.823	al	15.825	D. Felipe Zamora.
17.375	y	18.487	» Hermógenes Palma.
15.111	»	Luis Bertran de Lis.
15.221	»	Calixto Reyes y Cruz.
10.966	al	10.968	» Josefa Bamba.
17.529	al	17.531	» Pau a Justiniano.
17.526	al	17.528	» Toribia Guerrero.
19.263	al	19.265	» Narcinario Galang.
6.836		8.715	» Quiteria Gomez.
15.643	»	
17.514	al	17.516	» Cesareo Silverio.
15.451	al	15.453	» Gaudencio Juarez.
15.454	al	15.456	» Antonio P. Blanco.
13.536	al	13.538	» Pablo Doctolero.
14.356	al	14.358	» Francisco Paraiso.
15.285	al	15.287	» Alejandro Baldomero.
16.284	al	16.286	» Ambrocio Rasal.
14.578		17.872	» V. cente Ynsua.
19.536	»	

Manila, 17 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

Relacion numérica de billetes apartados no recogidos en el sorteo de Noviembre próximo pasado, que se darán de baja en el de Febrero de 1893.

4.240	9.728	18.508
6.195	17.549	18.509
8.120	18.507

Manila 17 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, I. de Ojeda.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas de capitacion.

Debiendo empezar el nuevo empadronamiento general de chinos en el próximo mes de Enero, esta Principal recuerda el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de cédulas de capitacion, para que las personas comprendidas en aquel precepto y que lo desconozcan, no incurran en la responsabilidad que determinan los apartados 11.º del art. 75 y 1.º del 76 de dicho Reglamento.

Artículo 25.—Las Corporaciones Religiosas, los Gerentes y Directores de cualquier empresa, agrícola, fabril ó mercantil y los particulares que tengan contratados jornales chinos lo declararán tambien á las Administraciones en los cinco indicados dias de Enero.

Apartado 11 del art. 75.—11. Tambien son contratadores á este Reglamento, los españoles, indios, mestizos, extranjeros, las Corporaciones, los Jefes de toda clase de establecimientos y los capitanes de buques, que oculten y empleen chinos, sin estar debidamente empadronados y provistos de la cédula respectiva.

Apartado 1.º—Artículo 76 Todos los que se hallen en los casos 2.º, 3.º y 11 del artículo anterior, incurrirán en el pago de una multa de pfs. 50 y si fuesen insolventes quedarán sugetos á la prision subsidiaria.

Manila, de Diciembre de 1892.—El Administrador, G. Robledo.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 8 de Octubre próximo pasado, el chino Vy-Tiaoco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 25 de Agosto último, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 15 de Diciembre de 1892.—Carlos Cavestany.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El día 2 y siguientes hábiles del próximo mes de Enero tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite los exámenes de Maquinistas navales, con arreglo al programa aprobado por Real orden de 17 de Abril de 1891 y modificacion introducida por la de 4 de Marzo del año actual; lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á dichas plazas promuevan sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra con los documentos que justifiquen reunir los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 del reglamento de navegacion mercante coleccionado en 1.º de Enero de 1885.

El programa de las materias sobre que han de versar

los ejercicios, está de manifiesto en esta Mayoría General donde pueden enterarse los interesados en horas hábiles de oficina.

Cavite, 15 de Diciembre de 1892.—José Bellamy.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de la provincia de la Union, 8.º concierto público y simultáneo para vender un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda sitios en el puerto de Darigayos de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 375.06 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sellc 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el día 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Ilocos Norte, 19.º concierto público y simultáneo para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 253.86 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 3 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 16 de Febrero del año próximo de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre 8.º concierto público y simultaneo ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Islas Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda en la indicada provincia, bajo el tipo de pfs. 84.55 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas	Importe de los préstamos	Nombres.
37.771	8 Nov. 1891	8 »	William Fradin.
15.979	21 Mayo 1892	1 »	Sinforosa Reyes.
11.257	12 Abril »	3 »	Dominga Mariano.
12.109	21 » »	2 »	Sinforosa Reyes.
35.650	25 Nov. »	5 »	Dominga Jante.
164	2 Enero »	20 »	Buenave.ª Morales.
31.328	17 Octubre »	2 »	Macaria Mendoza.
10.107	1.º Abril »	40 »	José M.ª García.
21.269	8 Julio »	25 »	Nicolás Castillo.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—José Zaragoza.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE MANILA.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Noviembre último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.										Buques en lastre.	TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.							
Mercantes.		De vapores.		De velas.		Europa.		Asia.		Africa.		América.				Oceanía.		De cabotaje.	Tripulantes.	Pasajeros.	Cañones.	Toneladas.
Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.							
»	»	7	13	»	5	3	21	»	»	1	»	»	»	1120	1034	2	24011	»	»	»	2	25

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Belga.	Dinamarquesa.	Española.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.
»	»	7	1	»	1	12	»	2	»	»	»	1

Puerto de Manila á 13 de Diciembre de 1892.—El Secretario, José Nuñez.—Conforme.—El Director, Antón Melles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL

DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública, por orden de la Junta Inspectora de este Hospital, el suministro de víveres, artículos de consumo y artículos necesarios para el servicio del mismo Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar el jueves 29 del corriente á las diez de su mañana, en el Salon de actos públicos de este Hospital.

Los dichos víveres, artículos de consumo y artículos son los que se detallan en la relacion que se manifiesta en la Administracion del Establecimiento; divididos en los dos grupos, para los cuales, ó separadamente, podrán hacerse proposiciones, ofreciéndose en la propia forma.

Los licitadores se obligarán á suministrarlos, las cantidades que, diariamente, se les pidan por la Hermana de la Caridad encargada del servicio respectivo, durante el término de dos años que principia á contarse desde primero de Enero próximo á las diez y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas, en el edificio que sea en el Salon de actos públicos del edificio, acompañando á cada uno un recibo del Administrador, que acredite haber ingresado en el dia anterior en la Caja del Hospital, la suma de cien pesos, en metálico, sin cuyo requisito no será admitido. [Adjudicando que sea el servicio, las cantidades expresadas serán devueltas á los interesados.]

Una vez examinadas las proposiciones que se hubieren presentado, se declarará adjudicado el servicio al mejor postor, y si resultase empate, se abrirá el pliego á la voz, por un breve término que fijará el Sr. Presidente, solamente entre los licitadores que lo hubieren motivado, y se adjudicará á favor del que mejor ventaja ofreciere.

Para garantizar el perfecto y exacto cumplimiento de las obligaciones que el rematante se impone, deberá constituir en depósito antes de empezar á desempeñar el servicio, una cantidad equivalente al diez por ciento en que se calcule el total importe de su contrato, verificándolo en documento de la Caja de Depósitos ó Banco Español Filipino, endosado á favor de la Junta, y aquella suma quedará á favor del Hospital, si se rescindiere, por su culpa, antes del plazo estipulado para su duracion; respondiéndose, además de las faltas parciales que cometiere en los días diarios que se le hicieren, tanto en la cantidad como en la calidad, en la inteligencia de que si no se suministrase de menos ó le fueren rechazadas, serán adquiridos por el Establecimiento, extrañándose su precio de la garantía expresada, y debiendo el contratista reponer las sumas estraidas por el motivo, inmediatamente que el hecho le sea comunicado por el Administrador del Hospital ó sus representantes.

El rematante constituirá la garantía á que se

refiere el artículo inmediato anterior, dentro del término de seis días, contados desde el en que se le hubiere adjudicado el servicio y si a i no lo verificare, se entenderá caducada la adjudicacion si así lo creyere conveniente la Excm. Junta Inspectora, quedando en aquel caso á favor del Hospital los cien pesos á que se refiere el artículo tercero.

7.ª Las reclamaciones del contratista sobre no admision de artículos ó sobre si las cantidades suministradas son ó no las que se le hubieren pedido, serán dirigidas, por escrito, al Sr. Vocal Inspector del Establecimiento, que las resolverá de plano, pudiendo alzarse de ellas para ante la Excm. Junta Inspectora del mismo.

8.ª Si el contratista incurriere más de tres veces el las faltas parciales que quedan apuntadas, será potestativo en la Excm. Junta Inspectora, á mocion del Sr. Vocal Inspector, el rescindir el contrato ó continuarlo por el tiempo que, dentro del plazo marcado en la condicion segunda, estimare conveniente.

9.ª Será tambien causa suficiente para la rescision del contrato, la no reposicion por el contratista, de las sumas que, de su garantía, se hubieren estraido para la adquisicion de los víveres, efectos de consumo y artículos que se hubieren rechazado, ó hubiere introducido de menos en los respectivos pedidos, si así lo creyere conveniente la Excm. Junta Inspectora.

10. Los pedidos se harán por medio de vales provisionales, firmados por la Hermana de la Caridad encargada del respectivo servicio, que se formalizarán mensualmente por el Administrador é intervendrán por el Secretario Contador.

11. El contratista presentará á la Administracion del Hospital, dentro de los ocho primeros dias de cada mes, su cuenta correspondiente al inmediato anterior, la cual corregida y confrontada que hubiere sido por el Administrador é intervenida por el Secretario Contador, será satisfecha en virtud de orden del Sr. Vocal Inspector, puesta al pie de la misma.

12. El presente contrato se hará constar en escritura pública, una vez adjudicado el servicio sobre que verse, por la Junta de Almonedas, y los gastos que, para el efecto, se originaren, serán de cuenta del rematante respectivo.

13. Si conviniere á los intereses del Hospital y estuviese conforme en ello el contratista, á la terminacion de este contrato podrá prorrogarse el mismo por otro año más, ó por el tiempo que se creyese conveniente, siempre por acuerdo y con aprobacion de la Junta Inspectora.

Manila, 17 de Diciembre de 1892.—Francisco de Paula Pavés.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo rosillo, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Rosario de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el

que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Diciembre de 1892.—Gregorio Viana.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa y solar que fué antigua casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pagsanjan, provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.122'16 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

El dia 16 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 558'83, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 13 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 527'32 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 153 correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 742'13 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 46 correspondiente al dia 15 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del 6.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs 77'15 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo calle Dulumbanyan núm. 1 (Sta. Cruz.) El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán

presentar sus proposiciones extendida en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.509'84 cént.s anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 126 correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de las pesquerías de la Costa Oriental de la provincia Isla Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 327'75 anuales, y con entera estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 306, correspondiente al día 3 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 Diciembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.943'19 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 133 correspondiente al día 15 de Mayo de 1890. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 del actual, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham García García.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table with columns: MANILA, Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Total. Rows list various districts like Intramuros, Distrito de Tondo, Binondo, etc.

Manila, 17 de Diciembre de 1892.—El Director, Dr. Antelo.

Nota.—El sábado próximo volverá a administrarse la vacuna.

Edictos.

Don Pablo Antonio Martínez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital. En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez en propiedad de dicho distrito, con esta fecha en la causa núm. 3044 que instruye contra Cornelio de Leon por lesiones graves, se cita y llama a Don Andrés Catanjal, Médico Titular que fue de la Isabela de Ba-

silan, para que en el término de nueve días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas número 17 de este arrabal para una diligencia personal de justicia en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribanía de mi cargo a 15 de Diciembre de 1892.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, en la causa núm. 3071 seguida de oficio sin reo por homicidio, se cita, llama y emplaza al chino Chua-Tanco, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal, al objeto de declarar en dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Escribanía de Tondo, 14 de Diciembre de 1892.—Estanislao Hernandez.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Ponciano (a) Giano, cuyas circunstancias personales se ignoran y procesado ausente en la causa núm. 2612 que instruye por robo en cuadrilla, homicidio y secuestro ocurrido en la noche a la madrugada del primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve en el pueblo de Navotas de esta provincia, para que dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este mismo arrabal, para contestar a los cargos que le resultan en la mencionada causa de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Tondo, 15 de Diciembre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría, P. Antonio Martínez.

Por providencia dictada en la causa núm. 2905 que se instruye en este Juzgado por homicidio, se cita, llama y emplaza a Faustino Tuason a Felipa Domingo, madre de Eustaquia Vicente, a una nombrada Ciraca, amiga de esta, del pueblo de San José de Navotas y a Martina hermana de Agapito Leonson, que falleció en el mencionado pueblo a consecuencia de lesiones, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en el sito en la calle de Salinas núm. 17, para declarar en dicha causa y apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado de Tondo a 12 de Diciembre de 1892.—Estanislao Hernandez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3103 que instruye sin reo, por robo, se cita y llama a la ofendida Doña Rosario Salanova, casada, mayor de edad, natural de Cavite de la provincia del mismo nombre, vecina de esta Capital, con domicilio en la calle Meisic núm. 2 de esta jurisdicción y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, para ampliar su declaración prestada en la mencionada causa; apercibida que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribanía de Tondo a 17 de Diciembre de 1892.—P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7257 seguida en este Juzgado contra Epitacio Tugbo y otros por falsificación y tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza a una nombrada Andrea, que en el mes de Junio del año próximo pasado, vivía en la calle de Camba del arrabal de Binondo núm. 44, a fin de que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este mismo para diligencia de justicia en dicha causa.

Juzgado de Binondo, 7 de Diciembre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7464 seguida contra Eustaquio Goco y otros por robo, se cita, llama y emplaza al testigo Alejandro Cedeño, vecino de la calle Magdalena del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en el Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 15 de Diciembre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7497 contra D. Florentino Sisante, por falsedad en actuaciones judiciales en la fecha de hoy, se cita, llama y emplaza a los chinos Ching-Qutango (a) Quiana, vecino del pueblo de Binangonan, distrito de Morong, de treinta y cinco años de edad, con cédula personal de 5.ª clase núm. 3124; Sung Cajuat, natural de L onqui, de treinta años de edad y vecino de la calle Sto. Cristo del arrabal de Binondo; y Tang-Gango, natural de Chuncan, de veinticinco años de edad y vecino de dicho pueblo de Binangonan, para que en el término de nueve días a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado sito en Tanduay, calle Concordia núm. 19, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo a 17 de Diciembre de 1892.—José de Reyes.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito y Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Serapio Abillanosa, indio, casado, con Irinea Cabesuelas, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, natural y vecino de esta Gabecera, empadronado en la «abeceria» núm. 61, de D. Marcos Saabella, é hijo de Victor ya difunto y de María Cabulijan, de estatura regular, cara ovalada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, con seis lunaretes en la mejilla izquierda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, para contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3981 que instruye contra el mismo y otros por robo con lesiones, apercibido que si así lo hiciera se le oír en justicia y de lo contrario, se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo hasta que se presentare ó fuere aprehendido.

Dado en Tayabas a 13 de Diciembre de 1892.—Manuel García y García.—Por mandado de su Sría, Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 3587 contra Damián y otros por robo y falsificación, se cita, llama y emplazo al ofendido ausente Hilarión Rocafor, vecino de la visita de comprensión de Mulanay de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo, 12 de Diciembre de 1892.—Gregorio Abas.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos a ellos adscritos, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Sablitis, natural del pueblo de Guian de la provincia de Balabon, de 40 años de edad, soltero, deportado que en este distrito, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado, a fin de declarar en la causa núm. 781 que se sigue en el mismo contra Pagalo por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 3 de Diciembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—P. L. Santiago.—José Escudá.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Pedro Aquino, vecino de San Isidro, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en las diligencias que se instruyen motivo del escrito presentado por Camilo de Aquino, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 15 de Diciembre de 1892.—Silverio Hilario.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos Obaldio, vecino de Lupao de Nueva Ecija y a la mujer Eugenio Avellar llamado Basilia del pueblo de Moncada provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de nueve días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan estrados de este Juzgado a prestar declaración como testigos en la causa núm. 2210 contra Pedro Valdez y otros por homicidio é incendio, bajo apercibimiento de estrados.

Dado en Tarlac a 16 de Diciembre de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos.—Pedro Espinosa, Leon Almuísín Mendoza.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia en este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Valencia, de cincuenta y seis años de edad, viudo, natural y vecino de Banate, para que en el preteritorio término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1744; en el bien entendido que no hacerlo pasado dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer su captura del citado procesado y caso de ser habido, lo traigan a este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan a 9 de Diciembre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sría, Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio Poblacion, residente en el sitio de Lumbo término de esta Cabecera, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 2744, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se sustanciará la referida causa en su ausencia y se parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades Civiles como Militares para que se sirvan disponer su captura del citado procesado y caso de ser habido, lo traigan a este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Pototan a 10 de Diciembre de 1892.—Marcos de Santos.—Por mandado de su Sría, Antonio Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Martín Palabrica, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real Sentencia de S. E. el superior Tribunal, en la causa núm. 274 seguida contra el mismo por desacato a autoridad, en el bien entendido que de no comparecer pasado dicho término, se tendrá por evacuada dicha notificación.

Dado en Pototan a 10 de Diciembre de 1892.—Antonio Lara Derqui.—Por mandado de su Sría, Antero Tamayo.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de 1.ª instancia de este distrito que de serlo y hallarse de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Sindio natural y vecino de Sta. Barbara, jornalero y a Rafael, de 28 años de edad, casado, de la misma naturalidad, jornalero, ambos no sabe leer y escribir, para que procesados de la causa núm. 3994 que se les sigue por robos, se presenten en este Juzgado o en la cárcel pública dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», para hacer descargos; en el entendido que de no hacerlo, serán declarados contumaces y rebeldes, parándose los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo a 30 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría, Maximino Glen, Joaquín Tapuan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Brigido Guelles, de 19 años de edad, soltero, natural de Maasin, hijo de Cabatuan, doméstico residente en esta Ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en el Juzgado en la cárcel pública del mismo, para estar a las órdenes de la causa núm. 3976 que se instruye contra él por hurto, en el entendido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo a 7 de Diciembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría.—Maximino Glen, Joaquín Tapuan.